

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 739/2012

TECNOLOGÍA EN MÉDICA, S.A. DE C.V.
VS.

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA.

RESOLUCIÓN No. 115.5.1178

“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”.



Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta y uno de mayo de dos mil trece.

VISTOS para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

R E S U L T A N D O:

PRIMERO. El dieciocho de diciembre de dos mil doce, se recibió en esta Dirección General el escrito de inconformidad promovido por **TECNOLOGÍA EN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, por **conducto de su representante José Ángel Martínez Escalona**, contra el fallo emitido por los **SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, derivado de la licitación pública internacional mixta **LA-012000998T26-2012**, relativo para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”**, partidas **5, 17, 39, 40, 44 y 45**.

SEGUNDO. Mediante acuerdo 115.5.3702 de veintiséis de diciembre de dos mil doce, esta autoridad tuvo por presentada la inconformidad de mérito y con fundamento en los artículos 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 121 y 122 de su Reglamento, requirió a la convocante para que rindiera su informe previo y circunstanciado, en el primero, indicara el monto económico de los recursos destinados para la licitación de cuenta, origen y naturaleza de los mismos; estado que guarda el procedimiento de contratación; proporcionara los datos de los terceros interesados; señalara si hubo participantes que acudieran en propuesta conjunta; asimismo, se pronunciara respecto a la conveniencia de otorgar la suspensión; y en el segundo de los informes solicitados le requirió acompañara la información documental soporte en copia certificada o autorizada por funcionario facultado para tal efecto (foja 50 a 53).

TERCERO. Por acuerdo 115.5.3708 de dieciocho de diciembre de dos mil doce, esta unidad administrativa negó la suspensión provisional que solicitó el inconforme, al no satisfacer en su totalidad los requisitos del artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (fojas 53 a 57).

CUARTO. Mediante proveído 115.5.174 de dieciocho de enero del año en curso, esta Unidad Administrativa, con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, requirió por segunda ocasión a la entidad convocante para que rindiera su informe circunstanciado de hechos (fojas 65 a 68).

QUINTO. Mediante oficio 4C/4C.3/0307/2013, de veintiuno de enero de dos mil trece, la convocante rindió su informe previo, en el cual informó que los recursos son de carácter Federal derivados de los Convenios de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS 2012), Convenio modificadorio al Convenio específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE RAMO XII 2012 y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI 2012); y el monto autorizado es: \$41'420,930.43 (cuarenta y un millones novecientos treinta mil pesos 43/100 M.N.); y el monto adjudicado fue por: \$11'811,879.12 (once millones ochocientos once mil ochocientos setenta y nueve pesos 12/100 M.N.); asimismo, hizo del conocimiento que la empresa adjudicada de las partidas **5, 17, 39, 40, 44 y 45**, es **MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, y que ni la inconforme y la tercera interesada acudieron en forma conjunta; finalmente, expuso que de concederse la suspensión se causaría un perjuicio al interés social.

Por acuerdo de 115.5.313 de seis de febrero de dos mil trece, esta unidad administrativa tuvo por recibido el referido informe y tuvo por admitida la presente inconformidad; asimismo, se corrió traslado de la inconformidad a la empresa tercero interesada, para que manifestara lo que a su derecho conviniera (fojas 73 a 505).

SEXTO. Mediante acuerdo 115.5.320 de siete de febrero del año en curso, se proveyó respecto a la suspensión definitiva, la cual se negó al no satisfacerse la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (fojas 509 a 513).

SÉPTIMO. Por oficio 4C/094/2013, de once de marzo del año en curso, recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa el trece siguiente, la convocante rindió su informe circunstanciado y exhibió la documentación derivada del procedimiento de licitación que se impugna, el cual se tuvo por recibido mediante acuerdo 115.5.554 de catorce de marzo siguiente, para los efectos precisados en el artículo 71, sexto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (fojas 530 a 534).

OCTAVO. Por medio del escrito recibido el dos de abril de dos mil trece, la empresa tercero interesada **MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, desahogó su garantía de audiencia, en donde hizo valer lo que a su interés convino y aportó las pruebas que consideró necesarias; teniéndola por reconocida la personalidad de Guillermo Fausto García Sánchez como su representante legal de la referida empresa y por hechas sus manifestaciones mediante proveído 115.5.680 de cinco siguiente (fojas 541 a 571).

NOVENO. Mediante acuerdo 115.5.730 de cinco de abril del año en curso, se proveyó sobre las probanzas ofrecidas por las partes; asimismo, concedió un término de tres días hábiles a la inconforme y tercero interesada a efecto de que formulen alegatos; siendo que ninguna hizo uso de ese derecho (foja 57. A 574).

DÉCIMO. El dieciséis de mayo de dos mil trece, esta unidad administrativa al no existir diligencia pendiente por desahogar declaró cerrada la instrucción, por lo que turnó el expediente a resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados por las dependencias, entidades y la Procuraduría General de la República.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada son de carácter Federal al derivar de los Convenios de Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS 2012), Convenio modificadorio al Convenio específico para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE RAMO XII 2012 y de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI 2012).

SEGUNDO. Procedencia. La vía intentada es procedente en términos del artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en razón de que **TECNOLOGÍA EN MÉDICINA, S.A. DE C.V.**, formuló propuesta, misma que fue entregada en el acto de presentación y apertura de propuestas de quince de noviembre del año pasado (foja 273); lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en lo conducente dispone:

“Artículo 34. La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado que contendrá la oferta técnica y económica. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública”.

TERCERO. Legitimación. La inconformidad es promovida por parte legítima, toda vez que **José Ángel Martínez Escalona**, acreditó tener facultades de representación de la empresa **TECNOLOGÍA EN MÉDICINA, S.A. DE C.V.**, en términos de la copia certificada del instrumento público número 25,610 (veinticinco mil seiscientos diez), de veintiocho de febrero

de dos mil doce, otorgado ante la fe del Notario Público número 235 (doscientos treinta y cinco) de México, Distrito Federal; tomando en consideración que le fue otorgado poder general para pleitos y cobranzas y uno especial; por lo anterior, es inconcuso, puede promover la presente instancia.

CUARTO. Oportunidad. El escrito de inconformidad que se atiende es **oportuno**, en atención a lo siguiente:

El acto del fallo se llevó a cabo el **cinco de diciembre de dos mil doce**; consecuentemente, el término para inconformarse transcurrió del **seis al catorce de diciembre del mismo año**; sin contar el ocho y nueve, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia en términos de su artículo 11, y el escrito que por este medio se atiende, se presentó el **trece de diciembre de dos mil doce**, tal como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista (foja 001); por tanto, es evidente que se presentó dentro del término legal.

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes:

1. **Los SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA**, el dieciocho de octubre de dos mil doce, publicó las bases de la licitación pública internacional mixta **LA-012000998T26-2012**, relativa para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”**.
2. El nueve de noviembre siguiente, se llevó a cabo la junta de aclaraciones del procedimiento de contratación de que se trata.
3. El quince de noviembre, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones.

4. El once de diciembre del mismo año, se emitió el acto del fallo.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Motivos de inconformidad. El promovente plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación recibido en esta Dirección General el dieciocho de diciembre de dos mil doce, los que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren (foja 6 a 15), sirviendo de apoyo la Tesis de Jurisprudencia de rubro y texto literal siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma”.¹

En esencia el inconforme señala lo siguiente:

1. Que la convocante omitió verificar que la empresa tercero interesada efectuó una propuesta concentrada en la que no definió el monto de cada una de las partidas, generando ambigüedad en su oferta e impidiendo determinar si realmente era solvente el monto de sus posturas legales.

¹ Publicada en la Página 599, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, Abril de 1998.

2. Que la convocante viola los artículos 14 y 16 Constitucionales, porque sin existir precepto legal que otorgue facultades de suplencia de las deficiencias contenidas en las propuestas económicas de los licitantes, el área administrativa se permitió hacer la individualización de las ofertas y determinar su solvencia económica.
3. Que la convocante de forma contraria a los principios y obligaciones señaladas en el artículo 36 de la ley de la materia, descartó la actuación de su apoderada para considerar que no cumplió determinando un motivo de descalificación prohibido por dicho precepto al señalar: *“No cumple, no referencia las especificaciones en el catálogo”*.
4. Que es falso que no se hubieran referenciado todas las ofertas para las partidas de su propuesta, las cuales se pueden corroborar en el archivo electrónico enviado a través de CompraNet, contenidas en el anexo No. 2 de las bases y correspondiente a las especificaciones técnicas solicitadas y propuestas, así como los propios manuales y catálogos que conformaron su propuesta técnico económica.
5. Que la referenciación o señalamiento de las especificaciones contenidas en los catálogos y manuales de la propuesta no es el aspecto sustancial que debió calificar la convocante; trayendo como consecuencia una descalificación carente de sustento jurídico y real.

SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad. Por cuestión de método y para una mejor comprensión del asunto, se analizarán en forma conjunta de aquéllos que aborden temas similares y en orden distinto al planteado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 73. La resolución contendrá:

(...)

III. El análisis de los motivos de inconformidad, para lo cual podrá corregir errores u omisiones del inconforme en la cita de los preceptos que estime

violados, así como examinar en su conjunto los motivos de impugnación y demás razonamientos expresados por la convocante y el tercero interesado, a fin de resolver la controversia efectivamente planteada, pero no podrá pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el promovente; (...)”.

Sirve de apoyo a lo anterior por analogía, la Jurisprudencia en Materia Civil, emitida por la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que es del tenor siguiente:

“AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS. Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos pueda causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos: ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etc.; lo que importa es el dato substancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.”²

En ese tenor, se analizarán los agravios **uno y dos** en los cuales esencialmente expone que la convocante omitió verificar que la empresa tercero interesada efectuó una propuesta concentrada en la que no definió el monto de cada una de las partidas generando ambigüedad en su oferta e impidiendo determinar si realmente era solvente el monto de sus posturas legales; violando los artículos 14 y 16 Constitucionales, porque sin existir precepto legal que otorgue facultades de suplencia de la queja en las deficiencias contenidas en las propuestas económicas de los licitantes, el área administrativa se permitió hacer la individualización de las ofertas y determinar su solvencia económica.

Dichos argumentos son **infundados**.

² Publicada en la Página 122 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo VIII, Julio.

Para demostrar el calificativo anterior, es necesario transcribir lo que la convocante requirió en cuanto a la integración de la propuesta económica, en los puntos 3.4.3.2. y 4.4, del tenor siguiente:

“3.4.3.2.- PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

Las proposiciones económicas, se integra de los documentos siguientes:

DOCUMENTO 22.- Proposiciones económicas por cada renglón, en papel membretado de la empresa, debidamente requisitado y firmado, de acuerdo con el Anexo 8 de esta convocatoria.

DOCUMENTO 23.- Resumen de proposiciones económicas, en papel membretado de la empresa, debidamente requisitado y firmado, de acuerdo con el Anexo 9 de esta convocatoria. Este documento es para mejor conducción del evento.”

“4.4.- PRECIOS

- a. En pesos mexicanos, de acuerdo a la legislación monetaria vigente.*
- b. Se cotizará por precio unitario. (Por renglón)*
- c. Subtotal por partida o renglón completo o bien.*
- d. Precio total de los bienes objeto de esta licitación.*
- e. No se aceptarán proposiciones con escalación de precios.*
- f. Las ofertas serán en precios fijos.”*

De los anteriores puntos de convocatoria, se desprende que las propuestas económicas se integrarán en los documentos 22 y 23 de conformidad con los anexos 8 y 9, respectivamente, que el precio será ofertará en pesos mexicanos, por precio unitario, subtotal por partida o renglón completo, o bien, precio total de los bienes objeto de la licitación; asimismo, precisó que no se aceptarían proposiciones escalonadas de precios; ahora, los anexos en comento son del tenor siguiente:

ANEXO 8**FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PARTIDA****SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA****P R E S E N T E .**

EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012. EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO”, ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIONES ECONÓMICA:

LUGAR Y FECHA

RENLÓN NÚMERO	BREVE DESCRIPCIÓN			
PRECIO UNITARIO CONTRA SEGURO PAGADO EN EL LUGAR DE DESTINO	CANTIDAD OFERTADA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
DESCUENTO OTORGADO VOLUNTARIAMENTE (EN SU CASO)			PORCENTAJE:	EQUIVALENT E EN PESOS MEXICANOS

PRECIO TOTAL DE LA PARTIDA:	
------------------------------------	--

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
ATENTAMENTE

_____ NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	_____ CARGO EN LA EMPRESA	_____ FIRMA
--	---	-----------------------

ANEXO 9
FORMATO PARA PRESENTAR EL RESUMEN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

LUGAR Y FECHA

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

P R E S E N T E .

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012. DE "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO", ENSEGUIDA ME PERMITO RESUMIR LAS PARTIDAS EN LAS QUE *(insertar el nombre o razón social de la empresa)* HA DECIDIDO PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD COTIZADA	PRECIO UNITARIO YA CON EL DESCUENTO (EN SU CASO) Y EN PESOS MEXICANOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA Y EN PESOS MEXICANOS	MARCAS
1				

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS****EXPEDIENTE No. 739/2012**

2				
3				
4				
5				

TOTAL DE PARTIDAS COTIZADAS	SUBTOTAL:	
	IVA:	
	TOTAL DE LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS	

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:
NOMBRE _____
CARGO: _____
FIRMA: _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EVALUÓ PROPOSICIONES ECONÓMICAS
NOMBRE: _____
CARGO: _____
FIRMA: _____

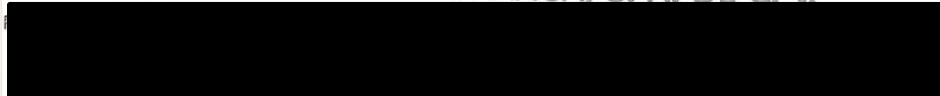
Como se puede advertir, la convocante para integrar la propuesta económica requirió que las partidas ofertadas –entre otra información- el precio unitario y el precio global por las cantidades requeridas por el área requirente; ahora, del análisis realizado a la propuesta económica de la empresa MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V., se observa que realizó el llenado del formato como lo indicó la entidad, en donde propuso el precio unitario y en el costo global en lo particular y en lo general.

Además, no se advierte la afirmación que dice el inconforme, o por lo menos, de los documentos en análisis (que no haya hecho la individualización por partida y precio unitario); sin embargo, tampoco indica el doliente a qué documento en específico se refiere o cuál documento se advierte la afirmación que hace, además, dichos anexos son los considerados para advertir el costo de la propuesta tanto por partida o resumen, medio de convicción que a continuación se reproducen los **anexos 8** (partida impugnadas) **y 9** (foja 1695 y 1698 a 1714 del anexo de la propuesta ganadora):

1698



MATERIAL DE CURACION Y
MEDICAMENTOS DE OAXACA, S. A. DE C. V.



ANEXO 8

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PARTIDA

OAXACA, OAXACA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

P R E S E N T E .

EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012. "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO", ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

REGLÓN NÚMERO	BREVE DESCRIPCIÓN			
5 ✓	INCUBADORA DE TRASLADO 1.- EQUIPO ELECTROMÉDICO RODABLE PORTÁTIL CON FINES TERAPÉUTICOS QUE PROPORCIONA CONDICIONES ÓPTIMAS DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y OXIGENACIÓN, EN INTERVALOS VARIABLES, DURANTE LA TRANSPORTACIÓN DEL PACIENTE. 2.- CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES			
PRECIO UNITARIO CONTRA SEGURO PAGADO EN EL LUGAR DE DESTINO	CANTIDAD OFERTADA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
\$ 683,312.00 ✓	1 ✓	\$ 683,312.00 ✓	\$ 109,329.92	\$ 792,641.92
DESCUENTO OTORGADO VOLUNTARIAMENTE (EN SU CASO)			PORCENTAJE:	EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS

PRECIO TOTAL DE LA PARTIDA:	\$ 792,641.92
------------------------------------	---------------

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

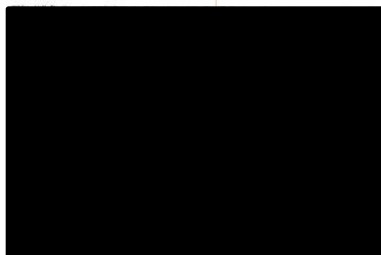
ATENTAMENTE

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

ADMINISTRADOR ÚNICO

CARGO EN LA EMPRESA

FIRMA



002956

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 739/2012



MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S. A. DE C. V.

1701



ANEXO 8

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PARTIDA

OAXACA, OAXACA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

P R E S E N T E .

EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012. "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO", ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

REGLÓN NÚMERO	BREVE DESCRIPCIÓN			
17	VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL 1.- DEFINICIÓN: EQUIPO ELECTROMECÁNICO CONTROLADO POR MICROPROCESADOR, DE SOPORTE DE VIDA PARA APOYO VENTILATORIO DE MANERA INVASIVA Y NO INVASIVA EN TODOS LOS MODOS POPR VOLUMEN Y POR PRESIÓN CON AUTOAJUSTE DE LA SENSIBILIDAD EN PROPORCIÓN DE FUGAS EN PACIENTES ADULTOS PEDIÁTRICOS Y NEONATALES QUE TIENEN COMPROMETIDA LA			
PRECIO UNITARIO CONTRA SEGURO PAGADO EN EL LUGAR DE DESTINO	CANTIDAD OFERTADA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
\$ 532,000.00	8	\$ 4,256,000.00	\$ 680,960.00	\$ 4,936,960.00
DESCUENTO OTORGADO VOLUNTARIAMENTE (EN SU CASO)			PORCENTAJE:	EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS

PRECIO TOTAL DE LA PARTIDA:	\$ 4,936,960.00
-----------------------------	-----------------

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

[Redacted Name]

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

ADMINISTRADOR ÚNICO

CARGO EN LA EMPRESA

[Signature]

FIRMA



002957

1708



MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S. A. DE C. V.

ANEXO 8 FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PARTIDA

OAXACA, OAXACA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

P R E S E N T E .

EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012. "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO", ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

REGLÓN NÚMERO	BREVE DESCRIPCIÓN			
39 ✓	INCUBADORA DE TRASLADO 1.- ELECTROMÉDICO RODABLE PARA PROPORCIONAR SOPORTE DE VIDA, DURANTE LA TRANSPORTACIÓN DE RECIÉN NACIDOS EN ESTADO CRÍTICO, EN UN AMBIENTE ADECUADO DE HUMEDAD, TEMPERATURA Y OXIGENACIÓN ASÍ COMO MÍNIMO TRAUMA RELACIONADO CON EL MOVIMIENTO 2.- DESCRIPCIÓN PARA RECIÉN NACIDOS. CUBIERTA TRANSPARENTE. DOBLE PARED EN AL			
PRECIO UNITARIO CONTRA SEGURO PAGADO EN EL LUGAR DE DESTINO	CANTIDAD OFERTADA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
\$ 343,650.00 ✓	1	\$ 343,650.00 ✓	\$ 54,984.00	\$ 398,634.00
DESCUENTO OTORGADO VOLUNTARIAMENTE (EN SU CASO)			PORCENTAJE:	EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS

PRECIO TOTAL DE LA PARTIDA:	\$ 398,634.00
-----------------------------	---------------

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR
ÚNICO

ADMINISTRADOR ÚNICO

CARGO EN LA EMPRESA

FIRMA



2965

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 739/2012

1-709



MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S. A. DE C. V.



ANEXO 8

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PARTIDA

OAXACA, OAXACA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA PRESENTE.

EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012. "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO", ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

REGLÓN NÚMERO	BREVE DESCRIPCIÓN			
40	CAMA CLINICA MULTIPLES POSICIONES MECANICA HOSPITALIZACION: 1. CAMA MANUAL DE HOSPITAL, PARA PACIENTES ADULTOS CATALOGO PAG 1 2. ALTURA AJUSTABLE: PUEDE BAJAR HASTA 18.5" (47 CM) Y SUBIR A 30" (76 CM) MANUAL DE USUARIO PAG 35 3. A NIVEL DE SUPERFICIE DE PACIENTE, SIN INCLUIR EL COLCHÓN. MANUAL DE USUARIO PAG 34,35 4. DIMENSIONES ÁREA ÚTIL DE DORMIR: 36" (91.4 CM) ANCHO Y 80" (203.2 CM) LARGO. MANUAL DE			
PRECIO UNITARIO CONTRA SEGURO PAGADO EN EL LUGAR DE DESTINO	CANTIDAD OFERTADA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
\$ 67,142.00	6	\$ 402,852.00	\$ 64,456.32	\$ 467,308.32
DESCUENTO OTORGADO VOLUNTARIAMENTE (EN SU CASO)			PORCENTAJE:	EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS

PRECIO TOTAL DE LA PARTIDA:	\$ 467,308.32
-----------------------------	---------------

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE



ADMINISTRADOR ÚNICO

CARGO EN LA EMPRESA

FIRMA

002966



1712

**MATERIAL DE CURACION Y
MEDICAMENTOS DE OAXACA, S. A. DE C. V.**

ANEXO 8

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PARTIDA

OAXACA, OAXACA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

P R E S E N T E .

EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012. "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO", ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

REGLÓN NÚMERO	BREVE DESCRIPCIÓN			
44 ✓	1.- MONITORES DE TRASLADO: EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO QUE REGISTRA EN PANTALLA LAS CONSTANTES VITALES DEL PACIENTE, CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS: MONITOR CONFIGURADO O MODULAR CON			
PRECIO UNITARIO CONTRA SEGURO PAGADO EN EL LUGAR DE DESTINO	CANTIDAD OFERTADA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
\$ 108,750.00 ✓	4	\$ 435,000.00 ✓	\$ 69,600.00	\$ 504,600.00
DESCUENTO OTORGADO VOLUNTARIAMENTE (EN SU CASO)			PORCENTAJE:	EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS
PRECIO TOTAL DE LA PARTIDA:				\$ 504,600.00

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

ADMINISTRADOR ÚNICO

CARGO EN LA EMPRESA

FIRMA

- 002969

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 739/2012

1714



MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S. A. DE C. V.



ANEXO 8

FORMATO PARA PRESENTAR LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS POR PARTIDA

OAXACA, OAXACA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

P R E S E N T E .

EN RELACIÓN CON LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012. "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO", ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICION ECONOMICA:

REGLÓN NÚMERO	BREVE DESCRIPCIÓN			
45	1.- MONITORES DE TRASLADO: EQUIPO INVASIVO Y NO INVASIVO QUE REGISTRA EN PANTALLA LAS CONSTANTES VITALES DEL PACIENTE, CON FINES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS: MONITOR CONFIGURADO O			
PRECIO UNITARIO CONTRA SEGURO PAGADO EN EL LUGAR DE DESTINO	CANTIDAD OFERTADA	IMPORTE	I.V.A.	IMPORTE TOTAL
\$ 108,750.00	6	\$ 652,500.00	\$ 104,400.00	\$ 756,900.00
DESCUENTO OTORGADO VOLUNTARIAMENTE (EN SU CASO)			PORCENTAJE:	EQUIVALENTE EN PESOS MEXICANOS

PRECIO TOTAL DE LA PARTIDA:	\$ 756,900.00
-----------------------------	---------------

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ATENTAMENTE

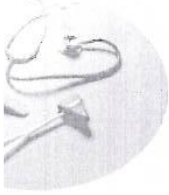


ADMINISTRADOR ÚNICO

CARGO EN LA EMPRESA

FIRMA

002970



MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S. A. DE C. V.



ANEXO 9

FORMATO PARA PRESENTAR EL RESUMEN DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

OAXACA, OAXACA. A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012

SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA

P R E S E N T E .

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. LA-012000998-T26-2012 DE "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO", ENSEGUIDA ME PERMITO RESUMIR LAS PARTIDAS EN LAS QUE MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS DE OAXACA S.A DE C.V HA DECIDIDO PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA:

PARTIDA NÚMERO	CANTIDAD COTIZADA	PRECIO UNITARIO YA CON EL DESCUENTO (EN SU CASO) Y EN PESOS MEXICANOS	IMPORTE TOTAL SIN IVA Y EN PESOS MEXICANOS	OBSERVACIONES
4 ✓	3	\$ 451,473.00 ✓	\$ 1,354,419.00 ✓	
5 ✓	1	\$ 683,312.00 ✓	\$ 683,312.00 ✓	
9 ✓	2	\$ 344,400.00 ✓	\$ 688,800.00 ✓	
17 ✓	8	\$ 532,000.00 ✓	\$ 4,256,000.00 ✓	
18 ✓	1	\$ 467,597.00 ✓	\$ 467,597.00 ✓	
19 ✓	6	\$ 375,200.00 ✓	\$ 2,251,200.00 ✓	
33 ✓	1	\$ 311,503.00 ✓	\$ 311,503.00 ✓	
34 ✓	1	1,193,934.00 ✓	\$ 1,193,934.00 ✓	
36 ✓	1	\$ 200,861.00 ✓	\$ 200,861.00 ✓	
38 ✓	4	\$ 219,200.00 ✓	\$ 876,800.00 ✓	
39 ✓	1	\$ 343,650.00 ✓	\$ 343,650.00 ✓	
40 ✓	6	\$ 67,142.00 ✓	\$ 402,852.00 ✓	
41 ✓	1	\$ 251,782.00 ✓	\$ 251,782.00 ✓	
42 ✓	1	\$ 105,590.00 ✓	\$ 105,509.00 ✓	

002972

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

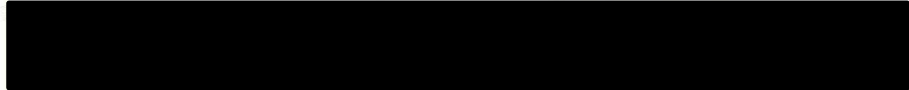


DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 739/2012

1696

MATERIAL DE CURACION Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S. A. DE C. V.



44	4	\$ 108,750.00	\$ 435,000.00
45	6	\$ 108,750.00	\$ 652,500.00
48	2	\$ 240,700.00	\$ 481,400.00

TOTAL DE PARTIDAS COTIZADAS	SUBTOTAL:	\$ 14,957,200.00
	IVA:	\$ 2,393,152.00
17 PARTIDAS	TOTAL DE LA PROPOSICIONES ECONÓMICAS	\$ 17,350,352.00

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR ÚNICO:

NOMBRE:

CARGO: ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA: _____

PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD

EVALUÓ PROPOSICIONES ECONÓMICAS

NOMBRE: _____

CARGO: _____

FIRMA: _____



002973

Documentos que merecen valor probatorio pleno en términos de los artículos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al ser parte integrante de los documentos que envió la convocante en su informe circunstanciado.

En efecto, como puede advertirse, la empresa tercero interesada llenó los documentos 22 y 23 de acuerdo a los anexos 8 y 9 en los cuales mencionó el número de partida; cantidad cotizada; precio unitario ofertado; importe total; y observaciones; de todo lo anterior, es evidente que la afirmación que realiza el inconforme no tiene sustento alguno al demostrarse que requisito los documentos cuestionados conforme a la convocatoria, de donde se puede advertir claramente los precios unitarios ofertados por cada partida, así como el monto global de la propuesta; en tal virtud, no le asiste la razón al inconforme en el agravio que se analiza.

En otro orden de ideas, se procede al estudio de los agravios **tres, cuatro y cinco**, en donde medularmente expone que la convocante en contra de los principios y obligaciones señaladas en el artículo 36 de la ley de la materia, consideró no cumplió, determinando un motivo de descalificación prohibido por dicho precepto al señalar: *“No cumple, no referencia las especificaciones en el catálogo”*, lo cual es falso, considerando que se pueden corroborar con en el archivo electrónico enviado a través de CompraNet, contenidas en el Anexo 2 de las bases y correspondiente a las especificaciones técnicas solicitadas y propuestas, así como los propios manuales y catálogos que conformaron su propuesta técnico económica; los anteriores argumentos son **fundados**.

En efecto, del análisis a la propuesta de la inconforme se advierte su aserto; en el sentido, de que en el Anexo 3, referenció las características de los productos ofertados con los catálogos; tal como se advierte de las propias partidas ofertadas y para pronta referencia se reproducirán únicamente por el sistema digital escáner el anexo 3, de la partida 5 *“INCUBADORA DE TRASLADO”*.

SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 739/2012

43

TECNOLOGIA EN MEDICINA SA DE CV



México, D.F. a, 15 de noviembre del 2012.

Servicios de Salud de Oaxaca
Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Oaxaca
Subdirección General de Administración y Finanzas
Unidad de Recursos Materiales y Servicios Generales
Departamento de Adquisiciones

Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-012000998-T26-2012

Anexo3- Formato para presentar las proposiciones técnicas por partida
Documento 8

Con relación a la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-012000998-T26-2012 de "Equipo Medico y de Laboratorio", me permito someter a su consideración la siguiente proposiciones técnica:

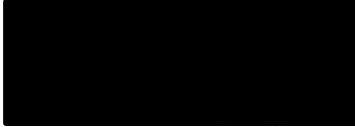
Partida no. 5, Incubadora de traslado, marca Atom Medical, modelo V-808, país de origen: Japón, S/ clave.

Descripción Completa

Especificación de la convocante	Especificación del licitante
1.- EQUIPO ELECTROMÉDICO RODABLE PORTÁTIL CON FINES TERAPÉUTICOS QUE PROPORCIONA CONDICIONES ÓPTIMAS DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y OXIGENACIÓN, EN INTERVALOS VARIABLES, DURANTE LA TRANSPORTACIÓN DEL PACIENTE. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS:	1.- EQUIPO ELECTROMÉDICO RODABLE PORTÁTIL CON FINES TERAPÉUTICOS QUE PROPORCIONA CONDICIONES ÓPTIMAS DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y OXIGENACIÓN, EN INTERVALOS VARIABLES, DURANTE LA TRANSPORTACIÓN DEL PACIENTE. CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, SELECCIONABLES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS UNIDADES MÉDICAS: VER MANUAL: 1, 65, 66, 67, CATALOGO
2.- OPERACIÓN CON BATERÍA RECARGABLE, CONECTOR PARA CORRIENTE CONTINUA,	2.- OPERACIÓN CON BATERÍA RECARGABLE DE 4 HORAS, CON CONECTOR PARA CORRIENTE CONTINUA, VER MANUAL: 24, 25, 65
3.- CONTROL ELECTRÓNICO;	3.- CONTROLELECTRÓNICO; VER MANUAL: 15, 66
4.- SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN CON ALMOHADILLA REMOVIBLE;	4.- SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN CON ALMOHADILLA REMOVIBLE;

Suministrando Tecnología para la Vida...!

TECNOLOGIA EN MEDICINA SA DE CV



	VER MANUAL: 1,CATALOGO
5.- SISTEMA PARA CIRCULACIÓN DE AIRE, QUE FORME UNA CORTINA DE AIRE EN EL ACCESO FRONTAL DEL CAPACETE;	5.- SISTEMA PARA CIRCULACION DE AIRE, QUE FORME UNA CORTINA DE AIRE EN EL ACCESO FRONTAL DEL CAPACETE; VER MANUAL:1,CATALOGO
6.- SISTEMA DE COMPENSACIÓN PARA VARIACIONES DEL VOLTAJE EN LA LÍNEA DE CORRIENTE ALTERNA;	6.- SISTEMA DE COMPENSACIÓN PARA VARIACIONES DEL VOLTAJE EN LA LÍNEA DE CORRIENTE ALTERNA; VER MANUAL:65
7.- SISTEMA DE CANDADO EN EL PANEL DE CONTROL PARA EVITAR MODIFICACIONES ACCIDENTALES DE LOS PARÁMETROS PREDETERMINADOS;	7.- SISTEMA DE CANDADO EN EL PANEL DE CONTROL PARA EVITAR MODIFICACIONES ACCIDENTALES DE LOS PARÁMETROS PREDETERMINADOS; VER MANUAL:17
8.- REGULADOR DE TEMPERATURA CON INTERVALOS.	8.- REGULADOR DE TEMPERATURA CON INTERVALOS DE 0.1°C. VER MANUAL: 28, 66
9.- CAPACIDAD PARA FUNCIONAR EN VIA TERRESTRE Y AÉREA.	9.- CAPACIDAD PARA FUNCIONAR EN VIA TERRESTRE Y AÉREA. VER MANUAL: 21
10.- MONITOREO DE PARÁMETROS: LAS UNIDADES MÉDICAS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES: PANTALLA CON DESPLIEGUE DIGITAL DE TEMPERATURA DE AMBIENTE DE LA CÁMARA;	10.- MONITOREO DE PARÁMETROS: LAS UNIDADES MÉDICAS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES: PANTALLA CON DESPLIEGUE DIGITAL DE TEMPERATURA DE AMBIENTE DE LA CÁMARA; VER MANUAL: 16, 28,CATALOGO
11.- TEMPERATURA DEL PACIENTE;	11.- TEMPERATURA DEL PACIENTE; DE 30.0° A 42.0°C VER MANUAL: 31, 32
12.- INDICADOR DE LA POTENCIA DEL CALEFACTOR EN MÍNIMO CUATRO SEGMENTOS;	12.- INDICADOR DE LA POTENCIA DEL CALEFACTOR EN DIEZ SEGMENTOS; VER MANUAL: 29
13.- INDICADORES DE LA FUENTE DE BATERÍA Y CORRIENTE ALTERNA;	13.- INDICADORES DE LA FUENTE DE BATERÍA Y CORRIENTE ALTERNA; VER MANUAL: 15, 16, 17, 24, 25, 26
14.- INDICADOR DE NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA	14.- INDICADOR DE NIVEL DE CARGA DE LA BATERÍA VER MANUAL:25, 26
15.- ALARMAS: LAS UNIDADES MÉDICAS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES: AUDIBLES Y VISIBLES PARA TEMPERATURA ALTA DEL AIRE, CON CORTE DE LA ENERGÍA DEL CALEFACTOR CUANDO LA TEMPERATURA SOBREPASE LOS 38° C; FALLA EN EL FLUJO DE AIRE, FALLA EN EL SISTEMA, FALLA EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA,	15.- ALARMAS: LAS UNIDADES MÉDICAS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES: AUDIBLES Y VISIBLES PARA TEMPERATURA ALTA DEL AIRE, CON CORTE DE LA ENERGÍA DEL CALEFACTOR CUANDO LA TEMPERATURA SOBREPASE LOS 38° C; FALLA EN EL FLUJO DE AIRE, FALLA EN EL SISTEMA, FALLA EN EL SUMINISTRO DE

Suministrando Tecnología para la Vida...!

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS****EXPEDIENTE No. 739/2012**

45

TECNOLOGIA EN MEDICINA SA DE CV

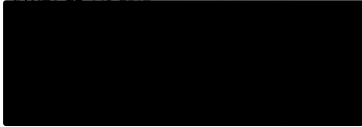


TEMPERATURA ALTA DEL ELEMENTO CALEFACTOR O TERMOSTATO; BATERÍA BAJA.	ENERGÍA, TEMPERATURA ALTA DEL ELEMENTO CALEFACTOR O TERMOSTATO; BATERÍA BAJA. VER MANUAL: 61, 62, 63
16.- GABINETE: LAS UNIDADES MÉDICAS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES: CUBIERTA TRANSPARENTE;	16.- GABINETE: LAS UNIDADES MÉDICAS SELECCIONARÁN DE ACUERDO A SUS NECESIDADES: CUBIERTA TRANSPARENTE; VER MANUAL: 1, 47, 65, CATALOGO
17.- DOBLE PARED EN AL MENOS LA PARTE FRONTAL,	17.- DOBLE PARED EN AL MENOS LA PARTE FRONTAL, VER MANUAL: 1, 47, CATALOGO
18.- POSTERIOR Y TECHO DEL CAPACETE.	18.- POSTERIOR Y TECHO DEL CAPACETE. VER MANUAL: 1, 47, CATALOGO
19.- TRES PORTILLOS O MÁS PARA TENER ACCESO AL PACIENTE;	19.- CUATRO PORTILLOS PARA TENER ACCESO AL PACIENTE; VER MANUAL: 11, CATALOGO
20.- PUERTA FRONTAL,	20.- PUERTA FRONTAL, VER MANUAL: 11, CATALOGO
21.- PUERTA DE ACCESO CEFÁLICO	21.- PUERTA DE ACCESO CEFÁLICO, VER MANUAL: 11, CATALOGO
22.- CON COLCHÓN DESLIZABLE PARA MANIOBRAS DE REANIMACIÓN E INTUBACIÓN;	22.- CON COLCHÓN DESLIZABLE PARA MANIOBRAS DE REANIMACIÓN E INTUBACIÓN; VER MANUAL: 11, 51
23.- CUATRO O MÁS ACCESOS PARA TUBOS AL INTERIOR DE LA CÁMARA;	23.- CUATRO O MÁS ACCESOS PARA TUBOS AL INTERIOR DE LA CÁMARA; VER MANUAL: 44, CATALOGO
24.- COLCHÓN AHULADO Y ANTIESTÁTICO;	24.- COLCHÓN AHULADO Y ANTIESTÁTICO; VER MANUAL: 51, CATALOGO
25.- BASE RESISTENTE;	25.- BASE RESISTENTE; VER MANUAL: 14, 49
26.- CARRO METÁLICO RODABLE Y PLEGABLE; CON FRENO EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO, MECANISMO DE AMORTIGUACIÓN PARA SU USO EN TRANSPORTE TERRESTRE O AÉREO,	26.- CARRO METÁLICO RODABLE Y PLEGABLE; CON FRENO EN DOS RUEDAS COMO MÍNIMO, MECANISMO DE AMORTIGUACIÓN PARA SU USO EN TRANSPORTE TERRESTRE O AÉREO, VER MANUAL: 11, 19, 21, CATALOGO
27.- SOPORTE PARA DOS TANQUES DE OXÍGENO;	27.- SOPORTE PARA DOS TANQUES DE OXÍGENO; VER MANUAL: 21, 65, CATALOGO
28.- POSTE PARA INFUSIONES.	28.- POSTE PARA INFUSIONES. VER MANUAL: 11, 45, 65, CATALOGO
29.- LÁMPARA: DE LUZ BLANCA, QUE PERMITA LA OBSERVACIÓN DE LA COLORACIÓN REAL DEL PACIENTE.	29.- LÁMPARA: DE LUZ BLANCA DE 6W, QUE PERMITA LA OBSERVACIÓN DE LA COLORACIÓN REAL DEL PACIENTE. VER MANUAL: 45, 67, CATALOGO
30.- SENSOR REUTILIZABLE DE TEMPERATURA DE PIEL.	30.- SENSOR REUTILIZABLE DE TEMPERATURA DE PIEL. VER MANUAL: 66
31.- VENTILADOR PEDIÁTRICO DE PRESIÓN Y BOMBA DE INFUSIÓN INTEGRADA PARA	31.- VENTILADOR PEDIÁTRICO DE PRESIÓN Y BOMBA DE INFUSIÓN INTEGRADA PARA

Suministrando Tecnología para la Vida...!

46

TECNOLOGIA EN MEDICINA SA DE CV



MICRODOSIS.	MICRODOSIS. VER MANUAL: 67
32.- TANQS DE OXGENO,	32.- TANQUES DE OXIGENO, VER MANUAL: 67,CATALOGO
33.- CON REGULADOR, FLUJOMETRO, MANGUERA DE INTERCONEXIÓN.	33.- CON REGULADOR, FLUJOMETR: O, MANGUERA DE INTERCONEXIÓN. VER MANUAL: 67,CATALOGO

Presentación: Equipo.
 Fabricante: Atom Medical.
 País de origen: Japón.
 Periodo de garantía 3 (tres) años, a partir de la entrega- recepción de bien.

Bajo protesta de decir verdad

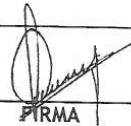
Atentamente

C. Cristián Arriaga Palmeño

 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

Jefe de licitaciones

 CARGO EN LA EMPRESA



 FIRMA

Suministrando Tecnología para la Vida...!

Documento que merece valor probatorio pleno en términos de los artículos 79, 93, fracción II, 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al ser parte integrante de los documentos que envió la convocante en su informe circunstanciado.

De dicha documental se advierte, que realizó una descripción completa de dicha partida, en el cual, en el primer cuadro describió las especificaciones requeridas en convocatoria y en el segundo, realizó las especificaciones propuestas y las referenció en los catálogos que para tal efecto adjuntó, los cuales, también se advierten en la propuesta del inconforme, los que se encuentran agregados a su propuesta (fojas 134 a 741 del anexo).

En ese sentido, se advierte la afirmación del inconforme, al señalar que la causa de descalificación que hizo la convocante no encuentra sustento, porque, como se vio, sí están referenciadas las partidas y sus especificaciones técnicas con los catálogos o folletos que presentó con su propuesta por lo que hace a las partidas 5, 17, 39, 40, 44 y 45; de ahí que la causa de descalificación que hizo la convocante sea ilegal, en la medida que contrario a lo expresado por la convocante, la empresa inconforme sí referenció las especificaciones con sus documentos técnicos (catálogos o folletos anexados a su propuesta).

Por consiguiente, los Servicios de Salud de Oaxaca, deberá evaluar la propuesta de la inconforme, según el criterio de evaluación establecido en la convocatoria, tomando en consideración que las partidas en estudio sí se encuentran referenciadas con los catálogos que presentó; y en caso, de determinar que es solvente, porque cumple con los requisitos técnicos solicitados, considere la propuesta económica más baja para la adjudicación de dichas partidas.

OCTAVO. En otro aspecto, en cuanto a lo expuesto en la garantía de audiencia realizada por la empresa tercero interesada **MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V.**, en su escrito presentado el dos de abril del año en curso, por medio

del cual, realiza diversas manifestación en relación al cumplimiento de los requisitos de convocatoria de su propuesta, no se hará mayor pronunciamiento, porque, como se analizó en la presente resolución, se advirtió que cumplió con los documentos económicos que el inconforme adujo no cumplía; y como lo anterior ya fue estudiado en párrafos precedentes, ya no se hará mayor pronunciamiento.

NOVENO. Consecuencias de la Resolución. Con fundamento en el artículo 15, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establece que los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente, se decreta la nulidad del fallo de diez de diciembre de dos mil doce derivado de la licitación pública internacional mixta LA-012000998T26-2012, relativo para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”**.

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, en relación con el numeral 74, fracción V, del ordenamiento legal invocado, la convocante deberá reponer el acto declarado nulo conforme a lo siguiente:

- 1) Deje insubsistente el fallo impugnado, en la parte que fue materia de análisis en la presente inconformidad, esto es, únicamente respecto de las partidas 5, 17, 39, 40, 44 y 45, en la que considere que el motivo de desechamiento que hizo valer es ilegal, porque como se advirtió sí presentó la referenciación de las especificaciones técnicas con los catálogos que adjuntó a su propuesta.
- 2) Emita un nuevo fallo (respecto de las partidas 5, 17, 39, 40, 44 y 45), con plenitud de jurisdicción, de acuerdo al criterio de evaluación establecido en convocatoria (binario), esto es, analice si la propuesta de la inconforme cumple lo requerido en convocatoria y de estimar que es solvente tome en consideración su propuesta económica; además, deberá considerar preponderante que en su actuación se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, esto de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; dicho

de otra forma, adjudique a la más económica, se reitera, siempre y cuando sea solvente.

3) Hecho lo anterior, lo haga del conocimiento de la inconforme y tercera interesada, conforme a lo siguiente:

- ❖ Si el fallo de reposición se emite en junta pública, la convocante deberá invitar al evento a los concursantes interesados mediante aviso publicado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, al menos con un día de anticipación.
- ❖ Una vez terminada la junta pública, el fallo deberá ser publicado el mismo día de su emisión en un lugar visible y con acceso público de las instalaciones del área responsable de la contratación, así como en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, conforme a las formalidades previstas en los artículos 39, párrafo cuarto, y 39 Bis, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 42, párrafo segundo, de su Reglamento, enviando además en esa misma fecha a los licitantes que no asistieron al evento, un aviso a la dirección de correo electrónico que proporcionaron, señalando que el nuevo acto de fallo está a su disposición en el citado sistema, tomando en consideración lo establecido en el artículo 68, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- ❖ Si el nuevo fallo se emite en junta privada sin invitación a los licitantes, deberá ser publicado el mismo día de su emisión en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, de conformidad con los artículos 39, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 42, segundo párrafo, de su Reglamento, enviando en esa misma fecha a los concursantes interesados un aviso a

la dirección de correo electrónico que proporcionaron, informándoles que el fallo de reposición está a su disposición en Compranet, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 68, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 4) Y, remita a esta autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en copia certificada, o bien, de funcionario facultado para tal efecto.

Finalmente, por lo que se refiere al contrato derivado del acto de fallo que se ha declarado nulo en la presente resolución, la convocante **deberá** tomar en cuenta lo dispuesto en los artículos 54 Bis, 75, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **actuaciones que se dejan bajo su más estricta responsabilidad.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede a la convocante el plazo de **seis días hábiles**, para cumplir la presente resolución y remitir a esta autoridad, las constancias que así lo acrediten, en términos de lo que dispone el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y lo ordenado en el cuerpo de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 74, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de resolverse y se:

RESUELVE:

- PRIMERO.** Es fundada la inconformidad promovida por **TECNOLOGÍA EN MÉDICINA, S.A. DE C.V.**, por conducto de su representante legal **José Ángel Martínez Escalona** contra el fallo derivado de la licitación pública internacional mixta LA-012000998T26-2012, relativa para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA”**.
- SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, primer párrafo y 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

Público, se declara la nulidad del acto de fallo para los efectos precisados en el considerando séptimo de la presente resolución.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por los particulares interesados mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

CUARTO. Notifíquese como corresponda, y en su oportunidad, archívese el expediente en que se actúa como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. LUIS MIGUEL DOMÍGUEZ LÓPEZ**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia del **LIC. FERNANDO REYES REYES** Director de Inconformidades "A".

LIC. FERNANDO REYES REYES

LIC. LUIS MIGUEL DOMÍGUEZ LÓPEZ

PARA: L.E. RAFAEL PÉREZ GAVILAN ESCALANTE.- SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA. Dom. Departamento de Adquisiciones de los Servicios de Salud de Oaxaca, ubicada en Avenida Morelos 1004, Centro, Oaxaca, C.P. 68000, Tel. (01 951) 514 05 99, 514 03 44 y 516 39 66.

C. JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ ESCALONA.- APODERADO.- TECNOLOGÍA EN MÉDICA, S.A. DE C.V.- (Inconforme)

GUILLERMO FAUSTO GARCÍA SÁNCHEZ.- ADMINISTRADOR ÚNICO.- MATERIAL DE CURACIÓN Y MEDICAMENTOS DE OAXACA, S.A. DE C.V. (tercero interesado).-

“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Público Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”

